



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NUMERO 1091 (MIL NOVENTA Y UNO)

- - - Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los **veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. (2018).**- - - - -

- - - **VISTOS** para resolver los autos del expediente número **01534/2018**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la **C. *******, fin de acreditar el **Concubinato** que vivió con el Señor *********, y - - -

- - - - - **R E S U L T A N**

D O S - - - - - **PRIMERO.-** Mediante escrito recibido con fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, compareció ante la Oficialía Común de Partes adscrita a este H. Juzgado la **C. *******, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar el **Concubinato** que vivió con el Señor *********, fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Este H. Juzgado, por proveído de fecha doce de octubre del dos mil dieciocho, dio entrada a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar el concubinato que vivió la **C. ROSA NIDIA MELLADO HERNÁNDEZ**, con el Señor *********, ordenando su radicación y registro de ley en el libro de gobierno respectivo, se mandó recibir la prueba

testimonial ofrecida y en el momento procesal oportuno dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita a éste H. Juzgado, a fin de que expresara lo que a su Representación Social conviniera. Consta en autos que en fecha **ocho de noviembre del dos mil dieciocho**, se llevó a cabo el desahogo de la **prueba testimonial** ofrecida por la promovente, con los resultados que obran en el acta que por tal motivo se levantara; de igual forma. La Agente del Ministerio Público Adscrita a este H. Juzgado, desahogo la vista ordenada, manifestando que el presente asunto sea resuelto **conforme a derecho**. Con lo anteriormente actuado, por auto de fecha **ocho de noviembre del dos mil dieciocho**, se ordenó dictar la resolución correspondiente al presente asunto, a lo que procede en los términos siguientes:- - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O S.** - - - - -

- - - **PRIMERO.**- El Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado en su artículo 866 establece que: *“Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que este promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas”*.- - - - -

- - - La **C. ROSA NIDIA MELLADO HERNÁNDEZ**, a fin de acreditar el **Concubinato** que vivió con el Señor *********, promovió las presente Diligencias de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Jurisdicción Voluntaria, mismas que hizo en los más amplios términos que dejo referidos en su escrito de cuenta, la cual en obvio de repeticiones se tiene por reproducida en su letra, como si en este espacio obrase.- - - - -

- - - Y a fin de acreditar sus argumentos la promovente ofreció de su intención los siguientes medios de convicción **a)**

DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Que las refiere en **1.-** Copia

certificada de Acta de Matrimonio a nombre de ***** y ***** *****, inscrita ante la fe de la

Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad, en fecha 18 de junio de 1990. 2.- Copia certificada de Acta de Divorcio a

nombre de ***** y ***** *****, inscrita ante la fe de la Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad, en

fecha 01 de octubre de 1992. 3.- Copia Certificada de Acta de Nacimiento a nombre de HECTOR URIEL FAVELA MELLADO,

inscrita ante la fe de la Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad, en fecha 12 de noviembre de 1990. 4.- Copia

Certificada de Acta de Nacimiento a nombre de JONATHAN MISAEL FAVELA MELLADO, inscrita ante la fe de la Oficial

Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad, en fecha 04 de octubre de 1994. 5.- Copia Certificada de Acta de Nacimiento a

nombre de NARAHÍ FAVELA MELLADO, inscrita ante la fe de la Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad, en fecha 04

de agosto de 1998. 6.- Copia Certificada de Acta de Defunción

a nombre de ***** , inscrita ante la fe de la Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad, en fecha 17 de mayo del 2013. 7.- Copia certificada de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en fecha 5 de enero de 2001, entre la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, representado en ese acto por su delegado Arquitecto JOSE ANTONIO ALBARRAN HERNANDEZ, como vendedor y por otra parte el señor ***** , respecto de las declaraciones, cláusulas y bien inmueble que se identifica en el mismo. A las anteriores documentales se le concede valor probatorio pleno, al tenor de los artículos 324, 325, 328, 329, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. **b).- TESTIMONIAL.-** La cual tuvo verificativo el día ocho de noviembre del dos mil dieciocho, a cargo de los C. C. OLGA MARTHA FAVELA ESPINOSA y DAVID ESQUEDA FRANCO, con los resultados que obran en el acta que por tal motivo se levantó. A la anterior probanza se le otorga valor probatorio al tenor de los artículos 371 y 409 del Código de Procedimientos Civiles en Vigente en el Estado. - - - - -
- - - **SEGUNDO.-** Analizadas y valoradas las pruebas que anteceden, el suscrito Juez estima declarar procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria que promoviera la C. ***** , fin de acreditar el **Concubinato** que vivió



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

con el Señor ***** , el cual se acredita con la Prueba Testimonial y Documentales desahogada en autos, de las cuales se desprende que: ***** , DESDE EL AÑO DE 1992, EMPEZÓ A VIVIR EN CONCUBINATO CON EL SEÑOR ***** , HASTA EL DÍA 06 DE MAYO DEL 2013, FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR ***** , Y DE DICHA UNIÓN PROCREARON TRES HIJOS A LOS QUE LES IMPUSIERON LOS NOMBRES DE HECTOR URIEL, JONATHAN MISAEL y NARAHÍ todos de apellidos FAVELA MELLADO. Esto en razón de que los testigos contestaron a las preguntas que se les formuló de manera clara, precisa, sin dudas, ni reticencias, coacción ni violencia, coincidiendo en lo esencial de las mismas y terminando con fundada razón de su dicho, y tomando en cuenta la opinión vertida por la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado quien manifestó que se resuelva conforme a derecho las presentes diligencias. El suscrito Juez y con fundamento en los artículos 866, 870, 874, 876 fracción I y demás relativos aplicables a la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, se tienen por acreditadas las circunstancias anteriores sin perjuicio de terceros y salvo prueba en contrario se estiman procedentes las presentes diligencias, en las que se presumen de ciertos los hechos manifestados por los testigos y relativos a acreditar que: ***** , DESDE EL AÑO DE

1992, EMPEZÓ A VIVIR EN CONCUBINATO CON EL SEÑOR

*****, HASTA EL DÍA 06 DE MAYO DEL 2013,

FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR

*****, Y DE DICHA UNIÓN PROCREARON

TRES HIJOS A LOS QUE LES IMPUSIERON LOS NOMBRES

DE HECTOR URIEL, JONATHAN MISAEL y NARAHÍ todos de

apellidos FAVELA MELLADO. Lo anterior, con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 874 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado, el cual se transcribe “**ARTICULO**

874.- *Las declaraciones emitidas por los jueces en los*

procedimientos de jurisdicción voluntaria, no entrañan cosa juzgada,

ni aun cuando, por haber sido objeto de recurso, hayan sido

confirmadas. Declarado un hecho mediante estos procedimientos,

se presume cierto, salvo prueba en contrario; y los terceros que

adquieran derechos de aquéllos en cuyo favor se ha hecho la

declaración judicial, se presume que lo han hecho de buena fe, no

*mediando prueba en contrario”.*En consecuencia en su momento

procesal oportuno expídase copia certificada de la presente

resolución a la promovente, así como del auto que la declara

firme para los efectos legales que a la misma convengan.- - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo

dispuesto por los artículos 105, 109, 112, 113, 114, 115, 866,

870, 874, 876 del Código de Procedimientos Civiles vigente en

el Estado, es de resolverse y se **resuelve:-** - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Han procedido las presentes Diligencias de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial promovidas por la **C. ROSA NIDIA MELLADO HERNÁNDEZ**, a fin de acreditar el **Concubinato** que vivió con el Señor *********, en consecuencia: - - - - -

SEGUNDO.- Se tiene por acreditado sin perjuicio del derecho de terceras personas, salvo prueba en contrario, que: *********
*********, DESDE EL AÑO DE 1992, EMPEZÓ A VIVIR EN CONCUBINATO CON EL SEÑOR *****, HASTA EL DÍA 06 DE MAYO DEL 2013, FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR *****, Y DE DICHA UNIÓN PROCREARON TRES HIJOS A LOS QUE LES IMPUSIERON LOS NOMBRES DE *****.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 874 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual se transcribe “**ARTICULO 874.-** Las declaraciones emitidas por los jueces en los procedimientos de jurisdicción voluntaria, no entrañan cosa juzgada, ni aun cuando, por haber sido objeto de recurso, hayan sido confirmadas. Declarado un hecho mediante estos procedimientos, se presume cierto, salvo prueba en contrario; y los terceros que adquieran derechos de aquéllos en cuyo favor se ha hecho la declaración judicial, se presume que lo han hecho de buena fe, no mediando prueba en contrario”.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Expídase copia certificada de la presente resolución a la promovente, así como del auto que la declara

firme para los efectos legales que a la misma convengan.- - - -

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma
 el Ciudadano Licenciado *****, Juez Segundo de
 Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el
 Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana
 Licenciada *****, quien autoriza y da fe.- - - - -

- - - - **DOY FE.**- - -

C. LIC. *****,
 JUEZ

C. LIC. *****,
 SECRETARIA DE ACUERDOS

- - - Enseguida se publicó en la lista del día. - - - -Conste.- - - -
 Mgrg.

*El Licenciado(a) MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA,
 Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO
 FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico
 que este documento corresponde a una versión pública de la
 resolución (1094) dictada el (MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE
 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles.
 Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los
 artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III;
 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso
 a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo
 octavo, de los Lineamientos generales en materia de
 clasificación y desclasificación de la información, así como para
 la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el
 nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus
 domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de
 datos suprimidos) información que se considera legalmente
 como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo
 señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.